

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 15 de Junio de 2015

Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez
Directora General del Hogar Cabañas
Avenida Mariano Otero No. 2145
Colonia Residencial Victoria C.P. 45089
Zapopan, Jalisco.

En relación con nuestro oficio DGP/4109/2014 de fecha 20 de de Octubre de 2014, con el cual se dio inicio a la auditoria al Hogar Cabañas a su digno cargo por los periodos 1 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2013 y eventos posteriores; por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el 38 fracciones I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en el que se determinaron 12 (doce) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue.

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
1.- Normatividad	Página 1 de 10
2.- Caja (Fondos Revolventes)	Páginas 2 a la 4 de 10
3.- Gastos	Páginas 5 a la 10 de 10

El Organismo, deberá, de conformidad al Capítulo VIII, del Título Primero del Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios notificar a los presuntos responsables de dichas observaciones, obtener su respuesta y justificación a las mismas y remitirlas este Órgano de Control y previa determinación de la Contraloría proceder a instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa legal a que haya lugar.

Asimismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar en el primer seguimiento el Organismo procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3° fracción IX, 66 y 67 fracción XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, por conducto del Organismo y en coordinación con esta dependencia, deberá notificarse personalmente el pliego de observaciones que les corresponda, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/AMM/GNP/RBAM

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

HOGAR CABANAS
299
26 JUN 2015
Alicia 12:53
RECIBIDO
sobre cerrado



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
06 JUL 2015
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

23 JUN. 2015

DES-PACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jal. 15 de Junio de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Hogar Cabañas

Rubro Auditado: Normatividad, Caja (Fondos Revolventes) y Gastos.

Periodos Revisados: 1 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2013 y eventos posteriores.

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a los rubros de: **Normatividad, Caja (Fondos Revolventes) y Gastos Del Hogar Cabañas** mediante pruebas aleatorias del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2013 y eventos posteriores.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

- 1.- Normatividad.
- 2.- Caja (Fondos Revolventes).
- 3.- Gastos.

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

299
Alcía 12:53.
sobre cerrado



III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

OBSERVACION:

3.2 De la adquisición de medicamentos al proveedor Farmacias Guadalajara SA de CV, se desprende que:

- a) Sin recaer en ninguno de los supuestos tales como: Insuficiencia de proveedores, bienes con características y patente propia, de urgencia, bienes perecederos, de servicios básicos, para garantizar la Seguridad del interior del Estado y aquellos producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, establecidos en los incisos del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado, se adjudicaron directamente, en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 compras por :

FACTURA	IMPORTE
	\$ 25,536.00
	\$ 35,035.88
	\$ 25,529.50
	\$ 26,388.35

Aun y cuando por el importe de dichas compras debieron realizarse mediante el procedimiento de invitación a 3 proveedores según los dispuesto por el artículo 8 de sus políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones (remitidas por el Sub Director Administrativo del Hogar Cabañas, el Abogado Luis Enrique Salazar Gutiérrez mediante oficio SA/235/2014 de fecha 11 de Noviembre de 2014), el cual señala en el párrafo segundo fracción II:

Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizara mediante los siguientes procedimientos:

.....
IV.- Por Invitación a tres proveedores:
Este proceso se realizara cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$25,000.01 y \$450,000.00 pesos a través del Organismo, con la autorización del Director General

- b) Fraccionaron compras en los meses de Noviembre y Diciembre 2013 por cantidades iguales a los:
 - \$169,555.50 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.) y
 - \$174,393.69 (Ciento setenta y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos 69/100 M.N.) respectivamente

(Ver Anexo No.1).

Inobservando lo establecido en al artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, el cual señala:

Artículo 14 de la ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado

Las adquisiciones de bienes y servicios, no podrán fraccionarse para simular topes establecidos en esta Ley, su Reglamento y el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

Efecto: 3.2 a) y b) Incertidumbre sobre el producto adquirido, si este fue adjudicado en las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega.

OBSERVACION:

3.3 Sin recaer en ninguno de los supuestos tales como: Insuficiencia de proveedores, bienes con características y patente propia, de urgencia, bienes perecederos, de servicios básicos, para garantizar la Seguridad del interior del Estado y aquellos producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, establecidos en los incisos del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado, se adjudicaron directamente a los proveedores Alejandro Vizcarra Vizcarra "Creaciones y Confecciones RENE'S" y Xochitl Margarita Ramírez Gómez "DECORAMED", la compra de Playeras y Pijamas por:

- \$25,926.00 (Veinticinco mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)
- \$69,512.69 (Sesenta y nueve mil quinientos doce pesos 69/100 M.N.) respectivamente.

12:43
sobre cerrado



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Dichas adquisiciones debieron someterse al proceso de Invitación a 3 proveedores según lo dispuesto por el artículo 8 párrafo segundo inciso II de las Políticas y Lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones del Hogar Cabañas (remitidas por el Sub Director Administrativo del Hogar Cabañas, el Abogado Luis Enrique Salazar Gutiérrez mediante oficio SA/235/2014 de fecha 11 de Noviembre de 2014) dicho artículo señala que:

Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizara mediante los siguientes procedimientos:

II. Por Invitación a tres proveedores

Este proceso se realizara cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$25,000.01 y \$450,000.00 pesos a través del Organismo, con la autorización del Director General.

Efecto. 3.3 Incertidumbre sobre el producto adquirido, si este fue adjudicado en las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, asimismo se inobserva la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III.

OBSERVACION:

4.1 Del gasto que por concepto de **primas de Seguro de Vida** se realizó en el ejercicio 2013, se desprende que:

- a) \$ 24,333.31 (Veinticuatro mil trescientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.) fueron utilizados para el pago de seguro de vida del personal de confianza **Ver Anexo No. 2**, sin que exista un sustento jurídico para el otorgamiento de dicha prestación, además en el mismo contrato colectivo firmado por el instituto con el sindicato de trabajadores del Hogar Cabañas los excluye de la aplicación dicho ordenamiento jurídico y en consecuencia de dicho beneficio, según lo establecido en la clausula quinta del contrato, la cual señala:

QUINTA.- Se consideran empleados de confianza y por lo tanto excluidos de la aplicación de este Contrato, todos aquellos que llenen los requisitos del Art. 9 de la Ley Federal del Trabajo.

Además se incumple lo establecido en la fracción XXVI del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual señala:

Artículo 61. *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

.....

XXVI. Abstenerse de imponer condiciones, prestaciones u obligaciones que no estén previstas en las leyes o reglamentos;

- b) Duplicaron el pago por dicho concepto en una cantidad igual a los \$ 16,451.63 (Diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 63/100 M.N.), correspondientes a la prima que adicionalmente fue pagada a los choferes del instituto según pólizas referenciadas en el **Anexo No.3**, inobservando lo dispuesto en la fracción IV del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual señala:

Artículo 61. *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

.....

IV. Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos;

OBSERVACION:

4.2 No se localizó sustento legal, ni justificación, para dotar de gasolina al vehículo particular Renault Azafran color blanco placas JJK2796 propiedad de la Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez Directora General del Hogar Cabañas (según lo manifiesta el Subdirector Administrativo del Hogar Cabañas, el Abogado Luis Enrique Salazar Gutiérrez mediante oficio SA/239/2014 de fecha 12 de Noviembre de 2014), y a quien se le otorgaron por Noviembre \$ 1,260.00 (Mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y Diciembre \$1,871.00 (Mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) del ejercicio 2013 cargas de dicho combustible, según los registros de la tarjeta prepago GV11528C0350 utilizada para tales efectos, incumpliendo lo dispuesto en las fracciones I, IV y XXVI del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, las cuales señalan:

Artículo 61. *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

IV. Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos;

XXVI. Abstenerse de imponer condiciones, prestaciones u obligaciones que no estén previstas en las leyes o reglamentos;

Efecto.

4.2 Daño patrimonial.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

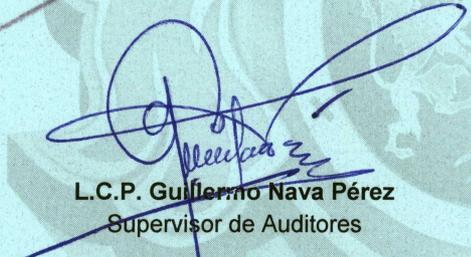
Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

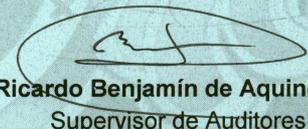
Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

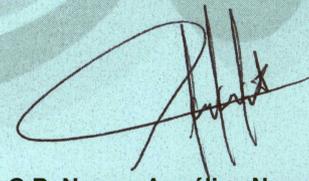

Lic. Genaro Muñiz Padilla
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos
Paraestatales


L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimientos


L.C.P. Guillermo Nava Pérez
Supervisor de Auditores


Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Supervisor de Auditores


L.C.P. Ana Rosa Velasco Cardona
Auditor


L.C.P. Norma Angélica Naranjo Barajas
Auditor Prestador de Servicios Profesionales


L.C.P. Luis Ángel Ramírez García
Supervisor (Prestador de servicios Profesionales)